

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Rad. No. 11001400303220220076700.

Conforme al escrito de demanda y sus anexos, la cuantía de la sucesión la fecha de su presentación supera la suma de los **\$153,114,000,00**, en atención al avalúo catastral del bien que conforma el activo del patrimonio, por ende, se advierte que este Juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 9° del artículo 22 del C.G.P. señala:

“ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía...”

Así pues, comoquiera que se pretende discutir un proceso de sucesión de mayor cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces de Familia de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso de sucesión de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces de Jueces de Familia de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 107, hoy 19 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

**Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e59c31b0c3dececdabae3c123294b1b61803cb9201256ccb04fcbcd153d3db**

Documento generado en 16/09/2022 12:06:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**